



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 31 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 738-2024-R.- CALLAO, 31 DE DICIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1523-2024-DIGA/UNAC (Expediente N° 2096751) del 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Administración por el cual remite el expediente de los resultados de las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao - CAFAE – UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP establece que *“...se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un “Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo” (...), el mismo que será integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; c) El Contador General, o quien haga sus veces; d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no podrán hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo al Fondo”;*

Que, al respecto, mediante Decreto Supremo N° 097-82-PCM, del 31 de diciembre de 1982, en su artículo 1 estableció que el período de mandato de los “Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo” es de dos (02) años; siendo que con Decreto de Urgencia N° 088-2001 se ratificó la vigencia de los Decretos Supremos Nos. 006-75-PM/INAP y 097-82-PCM, entre otros;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con Resolución N° 337-2023-R del 13 de junio de 2023, se resolvió *“AMPLIAR, la vigencia de la conformación del COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (CAFAE-UNAC), dispuesta en el numeral 2° de la Resolución Rectoral N° 006-2023-R, desde el 1 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2024, y conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 604-2022-R.”*;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 077-2024-R del 29 de febrero del 2024 se resolvió dar término a la designación del CPC David Jiménez Ramírez como Jefe de la Unidad de Contabilidad; de igual forma, en el mismo acto administrativo se designó a la CPC Melissa Loayza Díaz de Salas como Jefa de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en virtud al citado cambio de titular de la Unidad de Contabilidad, resulta necesario gestionar la incorporación de quien ejercer dicho cargo actualmente para el cabal funcionamiento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2531-2024-URH/UNAC del 17 de diciembre de 2024, remite a la Dirección General de Administración la documentación del Comité Electoral elegido en la VI Asamblea General Extraordinaria del SUTUNAC sobre las elecciones de los representantes titulares y suplentes del CAFAE-UNAC periodo 2024–2026, adjuntando 1. Acta de Instalación del Proceso de Elecciones CAFAE-UNAC 2024; 2. Padrón Único de Votantes CAFAE-UNAC 2024; 3. Proclamación de Resultados CAFAE-UNAC 2024; 4. Hoja de Recuento de Votos CAFAE-UNAC 2024 y 5. Solicitud de Inscripción/Ficha de Inscripción de Candidatos, para el trámite correspondiente;

Que, en efecto, la Dirección General de Administración mediante oficio del visto, remite la documentación sobre el proceso eleccionario de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao-CAFAEUNAC periodo 2024-2026, requiriendo la emisión del acto administrativo respectivo;

Que, el artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, expuesto en el Oficio N° 1523-2024-DIGA/UNAC y Oficio N° 2531-2024-URH/UNAC; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; estando a la documentación sustentatoria mencionada; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

- 1° RECONFORMAR el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (CAFAE-UNAC), por el período de dos (2) años, a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026; conforme el siguiente detalle:**

Representantes de la entidad:

- Presidenta: CPC Luzmila Pazos Pazos, Directora de la Dirección General de Administración.
- Secretaria: Mg. Laura Jissely Peves Soto, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
- Miembro: CPC. Melissa Loayza Díaz, Jefa de la Unidad de Contabilidad.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Representantes de los servidores administrativos:

Titulares:

- Evelyn Roxana Saldaña Agreda
- Ymelda Atalaya Soplapuco
- Adrián Farfán León

Suplentes:

- José Pastor García Cotrina
- Valerio Cipriano Lino Rosales
- Marcos Ramiro Sandoval Grande

2° DISPONER que la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos en su calidad de Secretario del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (CAFAE-UNAC)**, gestione oportunamente sobre la modificación de alguno de los miembros del mencionado Comité, bajo responsabilidad.

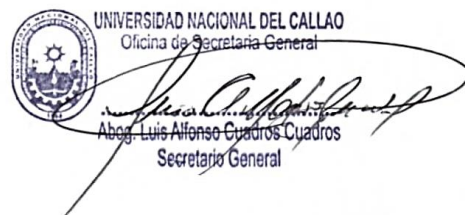
3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, CAFAE UNAC, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios no docentes, e interesados; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, CAFAE, DIGA, URH,
cc. OCI, OPP, UC, UT, gremios no docentes, e interesados.